



**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
(Persona Jurídica)

Yo, \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre y representación de: \_\_\_\_\_, Bajo la gravedad del juramento declaro que la empresa:

1. **Cumple y cumplirá** en todo momento con los Artículos 14 , 25 y 26 de la Ley 24 de 1999 y que cumplen con los Artículos 128, 130 y 131 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999.
2. **Tomará todas las providencias** que sean necesarias para que la instalación de los equipos, se efectúe de acuerdo a las normas vigentes en la República de Panamá.
3. **Contará con personal capacitado** para operar la concesión en cumplimiento de las normas técnicas vigentes.

\_\_\_\_\_  
Firma  
(Representante Legal)

\_\_\_\_\_  
Cédula

*Artículo 385 del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos a cuatro años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o es la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro a ocho años.*